



## **INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

D. Aitor Garralda Iriarte, Interventor del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2014, emito el siguiente:

### **INFORME**

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

##### **a) REGLA DE SOSTENIBILIDAD.**

La regla de sostenibilidad establece que deben cumplirse los límites de endeudamiento, tal y como se establecen en la normativa. El criterio utilizado es el ratio entre deuda viva sobre ingresos corrientes.

	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>VARIACIÓN</b>	
<b>DEUDA VIVA</b>	3.441.006,86	<b>3.161.341,30</b>	<b>-279.665,56</b>	<b>-8,13%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	8.005.075,44	<b>8.105.661,66</b>	100.586,22	1,26%
<b>RATIO</b>	42,99%	<b>39,00%</b>		

En este sentido el ratio entre deuda viva (3.161.341,30€) sobre ingresos corrientes (8.105.661,66€) se sitúa según lo liquidado en este ejercicio, en el 39%, lejos del límite aplicable por la Ley de Estabilidad Presupuestaria (110%).



### **b) REGLA DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.**

Este principio establece que las entidades locales, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta situación de equilibrio presupuestario debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, menos la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos), y realizando los oportunos ajustes de contabilidad nacional.

Como podemos observar en el siguiente cuadro, en este caso se cumple con la regla de equilibrio presupuestario, obteniéndose un superávit o capacidad de financiación por importe de 757.626,16€.

<b>Derechos reconocidos capítulos 1 a 7 ingresos</b>	8.132.061,66
<b>Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 gastos</b>	6.962.905,29
<b>SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO</b>	<b>1.169.156,37</b>

#### **Ajustes**

<b>(+) Derechos reconocidos capítulo 1 a 3</b>	4.023.708,14
<b>(-) Cobros del ejercicio capítulos 1 a 3</b>	3.407.227,11
<b>(-) Cobros de ejercicios cerrados capítulos 1 a 3</b>	204.950,82
<b>Total ajuste (diferencia positiva ajuste negativo; diferencia negativa ajuste positivo)</b>	<b>411.530,21</b>

<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>757.626,16</b>
--	-------------------

### **c) REGLA DEL GASTO.**

Por lo que respecta a la regla del gasto, su objetivo es limitar el crecimiento del gasto presupuestario a una tasa fijada equivalente al crecimiento nominal del PIB. Para el año 2014 se estableció una tasa del 1,5% respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

Cabe destacar, que queda excluido de la aplicación de esta tasa el gasto financiero y el que esté financiado con transferencias finalistas de administraciones públicas. Además, habrá que tener en consideración las variaciones en la recaudación para el ejercicio.

Siguiendo las directrices establecidas, se adjunta el cuadro para el cálculo utilizado.



## REGLA DE GASTO PARA LIQUIDACIÓN AÑO 2014

### DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE AÑO 2013

<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AÑO 2013 (capítulos 1 a 7)</b>	<b>7.683.121,94</b>
<b>AJUSTES CONTABILIDAD PÚBLICA TÉRMINOS SEC</b>	<b>+4.729,06</b>
<i>(-) Enajenación inversiones reales</i>	<i>0,00</i>
<i>(+) Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto</i>	<i>4.729,06</i>
<i>Otros ajustes</i>	<i>0,00</i>
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC</b>	<b>(4.297.388,24)</b>
<i>(-) Intereses endeudamiento año 2013</i>	<i>77.712,70</i>
<i>(-) Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP año 2013</i>	<i>4.219.675,54</i>
<b>GASTO COMPUTABLE AÑO 2013</b>	<b>3.390.462,76</b>

<b>TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB PARA 2014</b>	<b>1,015</b>
--	--------------

<b>GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO PARA 2014</b>	<b>3.441.319,70</b>
--	---------------------

<b>AUMENTOS PERMANENTES RECAUDACIÓN AÑO 2014</b>	<b>+0,00</b>
<i>(+) Congelación en el tipo de gravamen de Contribución territorial y tasas (acuerdo de Pleno del 26 de diciembre de 2013)</i>	<i>0,00</i>
<b>DISMINUCIONES PERMANENTES RECAUDACIÓN AÑO 2014</b>	<b>(0,00)</b>
	<i>0,00</i>
<b>GASTO COMPUTABLE MÁXIMO</b>	<b>3.441.319,70</b>

### DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE AÑO 2014

<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AÑO 2014 (capítulos 1 a 7)</b>	<b>6.962.905,29</b>
<b>AJUSTES CONTABILIDAD PÚBLICA TÉRMINOS SEC</b>	<b>+4.729,06</b>
<i>(-) Enajenación inversiones reales</i>	<i>0,00</i>
<i>(+) Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto</i>	<i>4.729,06</i>
<i>Otros ajustes</i>	<i>0,00</i>
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC</b>	<b>(3.972.519,55)</b>
<i>(-) Intereses endeudamiento año 2014</i>	<i>68.059,24</i>
<i>(-) Gasto Financiado con fondos finalistas AA.PP. Año 2014</i>	<i>3.904.460,31</i>
<b>GASTO COMPUTABLE AÑO 2014</b>	<b>2.995.114,80</b>



**Atarrabiako Udala**  
**Ayuntamiento de Villava**  
31610 NAFARROA - NAVARRA

Así pues, realizado el cálculo según lo establecido, se comprueba que el gasto computable del año 2014 (2.995.114,80€) está por debajo del techo de gasto que corresponde (3.441.319,70€), cumpliéndose así lo que la norma establece.

En Villava/Atarrabia, a 24 de junio de 2015.

El Interventor,

